

Antonio Moreno Ruiz,
Profesor titular de Planificación de Actividades para el Tiempo Libre. INEFC-Barcelona.
Secretario general de AEDPT.

EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO EN ESPAÑA

Resumen

En los albores del siglo XXI, la sociedad española se plantea entre otras tareas sociales aumentar el índice asociacionista de sus ciudadanos, ya que ello será un importante indicador de participación ciudadana en las tareas de la polis y vertebrará el tejido social y sus relaciones con la Administración. En este artículo se pretende hacer un análisis crítico sobre el estado actual del asociacionismo deportivo haciendo indagaciones desde diferentes ópticas: jurídica, sociológica, cultural y política.

La participación ciudadana en el deporte es, sin lugar a dudas, más significativa que en otros ámbitos sociales, culturales y políticos. Pese a ello, los índices asociacionistas en el deporte distan mucho de estar en cotas aceptables, si tomamos como referencia nuestro entorno más inmediato.

En la actualidad comienzan a realizarse estudios de investigación sobre el asociacionismo deportivo con el objeto de aportar nuevas tesis para actuar en las perspectivas del año 2000.

Palabras clave: asociacionismo, sociología, política deportiva.

Introducción

El asociacionismo, en general, está directamente relacionado con la dinámica social y cultural de las colectividades, puesto que a partir de éste se expresan las tradiciones, costumbres, ideologías

as y comportamientos de la población civil (Soria y Cañellas, 1991).

En el campo concreto del deporte, los clubes y las agrupaciones han tenido una importante significación en la historia del movimiento ciudadano, y en especial en España durante la época franquista, cuando las asociaciones deportivas fueron las pocas autorizadas por unas leyes muy restrictivas en materia de libertad de asociación.

La debilidad del asociacionismo de la sociedad civil en España ha sido secularmente una de sus mayores limitaciones en sus pretensiones de lograr objetivos plenamente democráticos y participativos (Pérez Díaz, 1987). Esta debilidad asociativa se manifiesta también en el deporte y ha sido destacada por los analistas que se han ocupado de este tema, pues lo coloca en situación de inferioridad en relación a las estructuras deportivas de los países de nuestro entorno europeo, que tienen una mayor tradición asociativa (Cazorla, 1979).

“El pretexto deportivo es evidentemente un movilizador para la animación de la vida social, y el asociacionismo puede ser considerado como un componente institucional de la vida pública. La asociación deportiva reúne las condiciones propicias para la expresión de la opinión pública” (Callede, 1989).

Así pues, las entidades deportivas han ido reflejando la dinámica social de cada época; a pesar de haber dado continuidad al deporte como práctica ha predominado la tendencia general de valorar más su componente competitiva y disciplinaria, incluso en los clubes menos elitistas. Siguiendo esta línea, los clubes deportivos tradicionales han

adquirido su mayor significado dentro del deporte federado, como principales núcleos para la cantera deportiva de élite, mientras que las secciones sociales han quedado en cierta manera sometidas a este esquema.

Tradicionalmente la práctica deportiva se ha desarrollado a través de las asociaciones. Estas eran el primer eslabón de una cadena de instituciones que coordinaban y legitimaban las competiciones de cada deporte. En muchos casos, la asociación también era un lugar de relación, bien fuera porque a través del deporte se habían creado lazos, bien porque el deporte era una dimensión más a través de la cual un grupo social se distinguía y se reproducía como tal (Puig, 1990). Así pues, observamos en ciertos núcleos urbanos cómo se han estructurado y afianzado clubes deportivos a partir de grupos recreativos o tradiciones del territorio de procedencia de esta población. Y ejemplos como Peña Bética, Atlético Huelva o Peña Extremeña, en municipios como L'Hospitalet de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet o Cornellà de Llobregat son un claro exponente.

Se consideran agrupaciones deportivas las asociaciones privadas, constituidas por personas relacionadas por especiales vínculos de carácter social o profesional para desarrollar actividades físico-deportivas no limitadas a un solo ámbito, modalidad o disciplina deportiva y para promocionar el deporte para todos (Camps, 1990).

Esto hace que a las agrupaciones o asociaciones deportivas les sea de aplicación el derecho privado porque no tienen encomendadas funciones públicas. Como decía anteriormente, esta anota-

ción tiene su importancia a la hora de definir los derechos y las obligaciones de los dirigentes porque responderán de regímenes jurídicos distintos.

Es importante reseñar que la vigente Ley del deporte del Estado prevé en su capítulo 5, artículo 42, la figura jurídica de un nuevo agente social de carácter asociativo: los entes de promoción deportiva. Dichos entes son uniones de asociaciones deportivas que agrupan a todas aquellas que promuevan el Deporte para Todos, y que tengan presencia como mínimo en seis comunidades autónomas con más de 20.000 socios practicantes y un mínimo de cien asociaciones deportivas. En la actualidad, tan sólo existe un ente de promoción deportiva, la Asociación Española de Deporte para Todos —AEDPT— (Moreno y Blanco, 1990).

Esta figura jurídica no se encuentra reflejada en el resto de leyes del deporte de las comunidades autónomas y ello genera distintas problemáticas legales que en algunos casos han sido resueltas, como en Catalunya, en donde se ha permitido el registro de la *Associació Catalana de l'Esport per a Tothom* —ACET— y sin embargo en la comunidad de Galicia existen diferencias de criterio y no se ha permitido registrar a la *Asociación Galega de Deporte para Todos* en tanto que unión de asociaciones deportivas de dicha comunidad.

Y por último, aplaudir desde estas páginas el que la reciente nueva Ley del deporte del Estado se haya hecho eco de la imperiosa necesidad de simplificar la burocracia para crear una asociación deportiva y haya previsto la figura jurídica del *club deportivo elemental*, que promueve el asociacionismo deportivo de todos aquellos grupos de amigos que son practicantes deportivos no organizados y que en cierto momento están interesados en asociarse y crear un club o asociación deportiva elemental.

Estas asociaciones deportivas, a diferencia de las demás, no necesitan la fundación de la misma ante notario

hecho que simplifica su itinerario ante el registro de asociaciones deportivas.

El asociacionismo deportivo desde una óptica jurídica y legal

El deporte moderno y sus estructuras han vivido y siguen viviendo en una situación autoconsentida, y en muchos casos querida, de marginación jurídica.

El desarrollo legislativo del deporte en nuestro país es escaso, relativamente nuevo y muy incompleto, en comparación con las legislaciones de los países europeos y americanos.

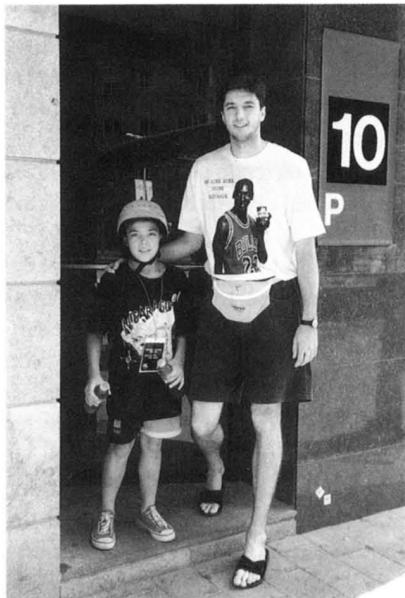
El movimiento olímpico ha favorecido esta situación porque ya desde su filosofía originaria se buscó siempre la total independencia, una autonomía normativa y una separación clara entre la sociedad civil y los poderes públicos.

La idea predominante de la época en que nace defiende que el deporte tiene que regularse por sus propias normas y bajo ningún concepto o pretexto debe existir una intervención estatal en un sector de la sociedad que es totalmente privado.

En el marco jurídico español el asociacionismo deportivo queda regulado por la Ley del deporte de octubre de 1990. El sector oficial está formado por las *federaciones deportivas*, que son entidades que reúnen a deportistas y asociaciones dedicadas a la práctica de una misma modalidad deportiva, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que no pueden ser otros que la promoción, organización y difusión de la modalidad deportiva que les une.

El Estado de las autonomías surgido a partir de la Constitución de 1978 ha permitido que las comunidades autónomas asuman como propias y con carácter de exclusividad una serie de materias, entre las que se encuentra la promoción deportiva y el ocio en general.

Si ponemos como ejemplo la comuni-



dad catalana, vemos que el artículo 9 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre (Estatuto de autonomía de Catalunya), recoge como competencia exclusiva de la comunidad autónoma catalana el deporte y el ocio. Esta competencia se ve posteriormente materializada en el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las diferentes comunidades autónomas, y en el caso de Catalunya se realizó a la Generalitat por el Real decreto 1668/1980, de 31 de julio, donde se especifica con claridad meridiana cuáles son efectivamente las competencias que puede asumir la comunidad autónoma, entre las que se encuentran la tutela y la promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no excede el de la propia comunidad autónoma (Camps, *op.cit.*).

Tanto a partir de la legislación estatal como de las específicas de las comunidades autónomas debe decirse que las federaciones deportivas son entidades privadas, con autonomía de gestión, que asumen por mandato expreso de la Ley una misión de servicio público, lo que les permite tener prerrogativas de función pública o poder público.

Me interesa resaltar aquí como elemento diferenciador con relación a otro



tipo de asociaciones deportivas el hecho de que tengan confiado un servicio público, lo que les convierte en agentes públicos con todas las consecuencias jurídicas que esto implica cuando actúan ejerciendo potestades públicas, es decir, en el desarrollo de su función pública.

Como segundo gran bloque dentro del denominado sector oficial encontramos los *clubes* y las *agrupaciones o asociaciones deportivas* como se les llama en las normativas de algunas comunidades autónomas, que son las unidades básicas del sistema asociativo. Para la Ley del deporte del Estado son *clubes deportivos* las asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, cuyo exclusivo objeto sea el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva sin ánimo de lucro, es decir, sin posibilidad de repartir ganancias entre sus asociados.

Antes de entrar en datos concretos sobre índices asociacionistas en las diferentes comunidades, es importante analizar el tratamiento que los textos de las distintas leyes del deporte de las comunidades autónomas hacen del asociacionismo deportivo. En primer lugar observamos como la Ley 10/1990, del deporte del Estado, dedica menos de un 5% de su contenido a las entidades, asociaciones y federaciones deportivas. Sin embargo, la Ley del deporte de Catalunya de abril de 1988 dedica más del 41% de su contenido a tratar el asociacionismo deportivo. El resto de leyes del deporte vigentes en las demás comunidades tratan en menor medida el asociacionismo deportivo: Madrid dedica un 28,5%, Euskadi lo hace en un 29,6% y Castilla-León en un 27,1% (Burriel, 1992).

El análisis de la exposición de motivos de la Ley autonómica catalana hace referencia explícita al papel histórico de los clubes deportivos, hecho que, si lo comparamos con la normativa madrileña, es un indicador claro de una política bien diferenciada referente a las

		* PERTENENCIA A UN CLUB	1990	1985
		SÍ	35	34
		NO	62 (1.590)	66 (680)
* POSESIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA				
		SÍ	50	54
		NO	48 (558)	46 (250)

Tabla elaborada por García Ferrando, M. (1991)

Tabla 1. **Pertenencia de los que hacen deporte a un club o asociación deportiva y posesión de licencia federativa (1990-1985)**

relaciones con las entidades deportivas.

Mientras un texto destila su desconfianza hacia estas instituciones, el otro les da un papel principal en la evolución del sistema deportivo. Evidentemente, detrás de estas posturas hay realidades sociales históricamente muy diferenciadas que sirven de sustrato a la conducta política y que merecen un estudio mucho más detallado que no es motivo de este artículo (Burriel, *op.cit.*).

La exposición de motivos de la Ley de Euskadi es poco clarificadora respecto al tema que analizamos; sin embargo el análisis de contenido del articulado denota un mayor protagonismo de las entidades deportivas en detrimento del de las administraciones, las cuales reflejan la peculiar situación del País Vasco, con unos organismos administrativos históricos —los órganos forales— con poder competencial y económico no comparable al resto de diputaciones provinciales del Estado. La Ley del deporte de Castilla-León refleja también la realidad social de su comunidad respecto al bajo índice asociacionista; sin embargo en el análisis de su contenido denota un importante

interés por la promoción y el fomento de estas estructuras sociales, vertebradoras del tejido social.

Análisis comparativo del asociacionismo deportivo en las diferentes comunidades autónomas

En el estudio realizado sobre los hábitos deportivos de los españoles (García Ferrando, 1985) ya se señalaba que no sólo era escasa la tendencia de los practicantes de algún deporte a asociarse, sino que también era difícil conocer la realidad administrativa del asociacionismo deportivo español, ya que el registro nacional de clubes y sociedades deportivas ha tenido desde su creación dificultades para su funcionamiento regular. Tampoco han sido hasta ahora un factor positivo para el conocimiento de esta dimensión de la realidad deportiva los procesos de transferencia de competencias en materia de deporte a las comunidades autónomas, por lo que al llegar al final de la década de los ochenta la situación del referido registro no ha cambiado sustancialmente, como tampoco lo ha hecho el comportamiento

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	% DE LOS PRACTICANTES AFILIADOS
1	NAVARRA	74
2	CATALUNYA	52
3	GALICIA	43
4	CANTABRIA	40
5	EXTREMADURA	38
6	EUSKADI	36
7	CANARIAS	36
8	ASTURIAS	36
9	VALENCIA	35
10	CASTILLA-LEÓN	33
11	ANDALUCÍA	29
12	LA RIOJA	27
13	MURCIA	26
14	ARAGÓN	23
15	MADRID	22
16	BALEARES	21
17	CASTILLA-LA MANCHA	17

Tabla elaborada por García Ferrando, M. (1990)

Tabla 2. Índice de afiliación a clubes o asociaciones deportivas por comunidades autónomas

asociativo de los practicantes de deportes.

Si analizamos comparativamente los índices asociacionistas en las diferentes comunidades autónomas, observamos, tal como nos plantea García Ferrando en su estudio *Los españoles y el deporte* (1980-1990), que apenas ha cambiado el grado de pertenencia a clubes y asociaciones deportivas, ya que el porcentaje de pertenencia en 1990 tan sólo supera en una unidad porcentual el de 1985 —35% y 34% respectivamente—.

La estimación que se hizo en 1985 de unos dos millones y medio de personas que se encuentran ligadas formalmente a un club o asociación deportiva se puede mantener para 1990, pues los resultados obtenidos en la encuesta no permiten suponer que se haya producido un incremento significativo en dicho número de afiliados.

Por lo que se refiere a las características de las personas que tienden a estar afi-

liadas a un club o asociación deportiva, cabe señalar que aún siendo los hombres los que manifiestan mayor tendencia asociativa que las mujeres —38% frente al 31%—, sin embargo, se ha producido en los últimos años un incremento significativo del asociacionismo femenino deportivo, ya que en la encuesta de 1985 el porcentaje de afiliación no superaba el 25%. Son notables las diferencias de los niveles asociacionistas de las 17 comunidades autónomas, lo que revela una vez más la diversidad de estructuras deportivas regionales que existen en España. Destacan por encima de todas las tasas de afiliación de la comunidad foral de Navarra, en la que 3 de cada 4 practicantes pertenecen a un club o asociación. A continuación se encuentra Catalunya, que continua manteniendo una larga tradición de asociacionismo deportivo, pues 1 de cada 2 practicantes está afiliado. Es importante reseñar que en la comu-

nidad catalana las estructuras tradicionales del club histórico —con muchos socios y que encuentra hueco y lugar para todos ellos—, conviven con las nuevas asociaciones deportivas de barrios populares que han nacido al amparo de las asociaciones de padres de los colegios (APAS) y de las asociaciones de vecinos (AA.VV.) que, junto con los ayuntamientos democráticos, han fomentado y participado en la generación de ese nuevo asociacionismo deportivo. Estas asociaciones deportivas de barrio han proliferado durante esta última década, sobre todo en las ciudades del cinturón industrial de Barcelona, y se caracterizan por ser gestoras de la gran mayoría de las instalaciones deportivas de patrimonio municipal en convenios suscritos con dichos entes locales.

Estas dos comunidades autónomas ofrecen unos niveles de asociacionismo deportivo claramente europeos, ya que la mayoría de los practicantes hacen deporte vinculados a clubes y asociaciones deportivas.

Otras ocho comunidades autónomas integran un grupo de asociacionismo deportivo igual o superior a la media nacional, pero lejos de los niveles navarro y catalán. Se trata de Galicia, Cantabria, Extremadura, Euskadi, Canarias, Comunidad Valenciana y Castilla-León, que ofrecen tasas de afiliación que oscilan entre el 43 y el 33%.

Las restantes siete comunidades autónomas ofrecen un modelo asociacionista más débil, con unas tasas de afiliación que oscilan entre el 29% de Andalucía y el 17% de Castilla-La Mancha. Entre ambas comunidades se sitúan La Rioja, Murcia, Aragón, Madrid y Baleares (García Ferrando, 1990).

El asociacionismo deportivo en España: perspectivas de futuro

Tal como hemos visto en páginas anteriores, el fenómeno asociativo en el deporte en España no sólo adolece de



bajos índices asociacionistas respecto a nuestro entorno internacional, sino lo que es peor, adolece de estructuras asociativas poco consolidadas y en constante peligro de desaparición, entre otros motivos por no haber conseguido establecer una serie de ligámenes entre el asociacionismo deportivo y la sociedad civil, a la que pertenecen, potencialmente, sus futuros socios.

Se constata, pues, un momento de crisis para el club deportivo tradicional, que mantiene unas estructuras desfasadas de los intereses actuales, sobre todo de los más jóvenes, pero al mismo tiempo se considera muy importante el contenido "social" del asociacionismo en general, por sus valores educativos de sociabilidad, cooperación, convivencia, etc., tan importantes para una sociedad democrática, tal como afirma Misaglia (1989): "el deporte es verdaderamente del ciudadano cuando adopta un carácter asociativo y gestionado autónomamente. Elección de asociación no significa reducir la propuesta del deporte al servicio de la práctica individual, al consumo, a la costumbre (...) Sin desarrollar el asociacionismo el valor social del deporte es sólo un eslogan sin significado."

Asimismo, hay que destacar que en el seno del movimiento social y cultural del Deporte para Todos ha surgido un

nuevo tipo de asociacionismo deportivo con objetivos encaminados hacia la promoción de la actividad física y deportiva en general: no tanto como especificidad deportiva de algún grupo social, sino como hábito de salud y medio de relación y recreo. Este tipo de asociacionismo, todavía muy poco consolidado, requiere una mayor atención y apoyo de los poderes públicos. A pesar de todo, este asociacionismo deportivo de "nuevo tipo" ha sido capaz de engendrar en su seno la Asociación Española del Deporte para Todos (AEDPT) y participar activamente en la creación de movimientos deportivos internacionales, tales como la FISPT (Federation International du Sport pour Tous) y la CSIT (Confederation International Sportive du Travail).

Las perspectivas de futuro van muy estrechamente ligadas a los cambios y transformaciones sociales y en este sentido hago mía la tesis de Núria Puig (1992), cuando dice "que en la perspectiva del año 2000 el fenómeno de un asociacionismo deportivo fuerte, articulado desde el nivel local al internacional, destinado a facilitar el acceso al deporte de aquellos grupos sociales más desfavorecidos y marginados, parece un reto ineludible".

Las tendencias actuales parecen mostrar con claridad que el aumento del nú-

mero de practicantes no sólo no vendrá a través de las asociaciones deportivas o como consecuencia de las actuaciones de las administraciones públicas. El deporte está penetrando en los modos de vida y el acceso al mismo se ve cada vez más facilitado por toda la estructura social: clubes privados de cuotas accesibles, gimnasios de fitness, urbanizaciones con instalaciones deportivas para los residentes..., son algunos de los tantos ejemplos de estructuras no públicas y de reciente aparición que facilitarán la incorporación al deporte de amplios sectores de la población.

Por todo ello será necesario que los clubes tradicionales y las asociaciones deportivas adecuen sus estructuras organizativas y sus ofertas en concordancia con los nuevos tiempos; si así lo hacen sobrevivirán y podrán jugar un papel de vertebración del tejido ciudadano conjuntamente con todas las demás iniciativas privadas y públicas que proliferarán sobre todo en los grandes núcleos urbanos.

Es importante que estas asociaciones deportivas, mantengan un equilibrio entre el trabajo profesional de especialistas y técnicos del deporte y el trabajo "voluntario" de todos aquellos socios que quieran y puedan dedicar parte de su tiempo libre a tareas directivas y deportivas (Heinemann, 1992).

Bibliografía

- SORIA M.A.; CAÑELLAS, A. *La animación deportiva*. INDE. Barcelona, 1991.
- PÉREZ DÍAZ, V. *El retorno de la sociedad civil*. Instituto de Estudios Económicos. Madrid, 1987.
- CAZORLA, L.M. *Deporte y Estado*. Editorial Labor. Barcelona, 1979.
- CALLEDE, J.P. *L'associationisme sportif traditionnel: problemes et perspectives*. Documentación del Congreso Europeo de Deporte para Todos en las grandes ciudades. Barcelona, 1989.
- PUIG N. "Ejes de actuación de una política deportiva en el año 2000", en *La población navarra ante el hecho deportivo*. Cuadernos Técnicos del Deporte, núm. 4. Pamplona, 1990.
- CAMPS, A. *Deporte y Municipio*. Societat i Joventut. Barcelona, 1989.
- CAMPS, A. "Estatus jurídico del dirigente deportivo no remunerado", en *Apunts. Educació Física i Esports*, núm. 19, marzo 1990. INEFC-Barcelona.
- MORENO, A.; BLANCO, E. "La Asociación Española de Deporte para Todos", en *Dossier reprografado de ponencias I del Congreso de Deporte para Todos de Galicia*. La Coruña, 1991.
- MORENO, A.; PÉREZ, M. "Dossier monográfico del deporte de recreación", en *Revista Apunts d'Educació Física*. INEFC-Barcelona, 1986, junio, núm. 4.
- BURRIEL, J.C. "Las leyes del deporte. Exponentes de realidades y políticas socio-deportivas diferentes", en *Revista Apunts d'Educació Física i Esports*, INEFC, núm. 27. Barcelona, marzo 1992.
- GARCIA FERRANDO, M. *Hábitos deportivos de los españoles*. Ministerio de Cultura, ICEF. Madrid, 1986.
- MISAGLIA, G. "Asociacionismo y deporte para todos", en *Documentación del Congreso Europeo de Deporte para Todos en las Grandes Ciudades*. Barcelona, 1989.
- HEINEMANN, K. "Análisis financiero de los clubes y asociaciones deportivas", en *Documentación de las Jornadas sobre asociacionismo deportivo*. Escola Catalana de l'Esport de D.G.E. Generalitat de Catalunya, 1992.
- MARTINEZ DEL CASTILLO, J. "Actividades físicas de recreación. Nuevas necesidades, nuevas políticas", en *Revista Apunts d'Educació Física*, INEFC, núm. 4, Barcelona, junio 1986.
- PUIG, J.M.; TRILLA, J. *Pedagogía de Ocio*. CEAC. Barcelona, 1985.
- ZARAGOZA, A.; PUIG, N. *Oci, Esport i Societat*. PPU. Barcelona, 1990.